Ayuntamiento de Sestao
Sestaoko Udala
(Bizkaia)

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DEL EDIFICIO PÚBLICO EDUCATIVO SITO EN LA CALLE SAN DIEGO NÚMERO 3 A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO A TRAVÉS DEL TRÁMITE DE URGENCIA (ARTÍCULO 119 LCSP)

TIPO DE CONTRATO: OBRAS
PROCEDIMIENTO: ABIERTO (art. 156 LCSP)

TRÁMITE: URGENCIA

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: SI

PLURALIDAD DE CRITERIOS: SI

DIVISIÓN EN LOTES: NO

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SI

INDICE

1. OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN 4
1.1. NECESIDAD DEL CONTRATO Y DE CONTRATACIÓN CONJUNTA 4
1.2. NO DIVISIÓN EN LOTES 4
1.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 4
2. PLAZOS 5
2.1 PLAZO TOTAL 5
2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA 6
3. PRESUPUESTO. TIPO DE LICITACIÓN 6
3.1 PRESUPUESTO TOTAL 6
4. PAGOS 7
4.1 FACTURACIÓN Y PAGO 7
4.2 REVISIÓN DE PRECIOS 17
5. GARANTÍAS 8
5.1 PROVISIONAL 8
5.2 DEFINITIVA 8
5.3 REAJUSTE DE GARANTÍA 8
5.4 FORMAS DE LAS GARANTÍAS Y PLAZOS 8
5.5 GARANTÍA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS 9
5.6 DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA 9
5.7 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS 10
6. EXAMEN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 10
7. CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN 10
7.1 INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS LICITADORAS 10
7.2 INFORMACIÓN MUNICIPAL 11
8. DOCUMENTACION A PRESENTAR 11
8.1 DOCUMENTACION GENERAL. CAPACIDAD Y SOLVENCIA 12
8.2 SOLVENCIA ESPECÍFICA Y MEDIOS PERSONALES 13
8.3 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL 14
8.4 UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS 14
9. PLAZO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE PROPOSICIONES 14
10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS 16
10.1 SOBRE PRIMERO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE A: 16
10.2 SOBRE SEGUNDO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE B: 17
10.3 SOBRE TERCERO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE C: 18
11. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN 18
11.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR 19
11.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN SOMETIDOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS 21
12. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN 24
12.1 TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN 24

12.2 ÓRGANO DE CONTRATACION 24
12.3 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION 25
12.4 APERTURA DE PROPOSICIONES 25
13. TRAMITE DE ADJUDICACIÓN 27
14. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 27
14.1 DURACIÓN MAXIMA DE LOS TRÁMITES PARA LA ADJUDICACIÓN 28
14.2 DESISTIMIENTO O INTERRUPCIÓN DEL CONTRATO 28
14.3 RESPONSABLE DEL CONTRATO 28
15. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 28
15.1 VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO 29
15.2 CESIÓN DEL CONTRATO 29
15.3 SUBCONTRATACIÓN 29
16. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA 30
16.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO 30
16.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARACTER SOCIAL 32
16.3 FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO 32
17. MORA DEL CONTRATISTA 33
18. INFRACCIONES Y SANCIONES 33
18.1 CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO 33
18.2 INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO 33
19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 34
20. TRIBUNALES COMPETENTES 35
21. RÉGIMEN JURÍDICO 35
22. MODELO DE PROPOSICIÓN 36
22.1 SOBRE PRIMERO O SOBRE A 37
22.2 SOBRE SEGUNDO O SOBRE B 37
22.3 SOBRE TERCERO O SOBRE C 37
22.4 VARIACIONES DEL MODELO DE PROPOSICIÓN 38

1.-OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El objeto de la presente licitación es la contratación para la adecuación a la normativa de accesibilidad y protección contra incendios del edificio público educativo sito en la calle San Diego número 3, en virtud del procedimiento señalado en el art. 237 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), y habiendo sido elaborado previamente el preceptivo anteproyecto.

De conformidad con el alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Arquitecto Jefe Municipal de los Servicios Técnicos de Urbanismo con fecha 6 de junio de 2024, la contratación incluye:

- Ejecución de obras de adecuación del Edificio Público Educativo sito en la calle San Diego número 3, a la normativa de accesibilidad y protección contra incendios.

Con la licitación de este contrato se pretende realizar las obras recogidas en el Proyecto para la adecuación del edificio público educativo sito en la calle San Diego número 3 de Sestao, a la normativa de accesibilidad y protección contra incendios con el objeto de albergar el traslado del Centro de Formación Básica Municipal, sito actualmente en el edificio público de Rebonza.

Los requisitos técnicos del proyecto, así como lo que debe incorporar en relación a la seguridad y salud, calidad y gestión de residuos se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Además, en el referido Pliego Técnico se incluyen la documentación a presentar y la forma de presentarla, en las cláusula 11.

Codificación de la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos)

CPV Principal: 45214200- Trabajos de construcción de edificios escolares

1.1 NECESIDAD DEL CONTRATO Y DE CONTRATACIÓN CONJUNTA

Al amparo del artículo 116 en relación con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se justifica la necesidad de este contrato en la urgencia de realizar una actuación sobre un edificio de la red de sistemas locales de equipamientos de titularidad municipal, con el objeto de albergar el traslado del Centro de Formación básica municipal sito actualmente en el edificio público educativo de Rebonza, y permitir así, la edificación de una nueva residencia para personas mayores por parte de la Diputación Foral de Bizkaia en el solar de Rebonza.

1.2 NO DIVISIÓN EN LOTES

Según lo establecido en el artículo 99.3 b) de la LCSP, no procede la división en lotes porque dificultaría la correcta ejecución de la prestación de obras desde el punto de vista técnico.

1.3 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

Por otra parte, se adjudicará mediante el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 y 158 de la Lcsp. De conformidad con el Informe elaborado por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo se aplicará *el trámite de urgencia previsto en el artículo 119 de la Lcsp, debido a la necesidad inaplazable de traslado del centro de formación básica municipal para su puesta en funcionamiento.*

La licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, y la relación del Ayuntamiento de Sestao con las entidades licitadoras se llevará a cabo por tales medios electrónicos.

Las propuestas que se presenten habrán de ajustarse al presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Arquitecto de los Servicios de Urbanismo, junto con su Anexo 1 (documentación gráfica).

2. PLAZOS

2.1 PLAZO TOTAL

Acorde con lo señalado en el art. 29 de la LCSP, y sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 2.2, no se prevé prórroga alguna, salvo que por cuestiones de fuerza mayor no imputables al contratista adjudicatario de las obras, no pudiera finalizarse los trabajos en el plazo máximo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas: un total de CINCUENTA Y CUATRO (54) SEMANAS, para la ejecución de las obras, plazo mejorable según los criterios automáticos de adjudicación.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de las obras de adecuación a que se refiere el presente Pliego será como máximo de **54 SEMANAS** desde la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.

Las obras darán comienzo al día siguiente a la extensión del Acta de Comprobación del Replanteo, la cual tendrá lugar en el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de aprobación del proyecto.

El plazo contractual será ampliable en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 29 y 195.2 de la LCSP en los artículos 98 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP). En todo caso, la ampliación de plazo debe ser acordada de forma expresa. La solicitud de ampliación habría de realizarse con antelación a la expiración del plazo señalado en el Acta de Comprobación del Replanteo para el Inicio de las Obras, con un detalle suficiente de las causas justificativas para la ampliación del plazo, acompañada de un informe realizado por la Dirección Facultativa al respecto. Los motivos para la ampliación del plazo de ejecución en ningún caso podrán ser imputables al contratista.

Por otra parte, las obras no podrán dar comienzo hasta tanto no se haya aprobado por este Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que habrá de elaborarse y presentarse en la Corporación Municipal por parte del contratista adjudicatario con la correspondiente conformidad de la Dirección Facultativa de la obra, en un plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Por otra parte, la empresa adjudicataria comunicará formalmente la fecha de finalización prevista de las obras al menos 15 días antes de la misma al Ayuntamiento de Sestao a través de escrito presentado ante el Registro General de Entrada, con el visto bueno previo de

la Dirección Facultativa. Será considerada como infracción grave el incumplimiento de la obligación de comunicar la solicitud de recepción.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá a la recepción de la obra e instalaciones, la cual se consignará en un Acta por cuadruplicado ejemplar que estará firmada por la contratista, el promotor, y la Dirección de Obra, con la asistencia, en su caso, de la Intervención municipal.

3.- PRESUPUESTO. TIPO DE LICITACIÓN

3.1 PRESUPUESTO TOTAL

El precio máximo de esta contratación, al amparo del artículo 100 de la LCSP, se fija en la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.489.772,65 €),** a la que adicionado el 21% de IVA, resulta una cantidad final de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.802.624,91 €)** (21% de IVA incl.), rechazándose todas aquellas propuestas que superen el tipo señalado.

De conformidad con el alcance del Proyecto de ejecución, se define el Presupuesto Máximo de Contratación que asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.489.772,65 €), a lo que sumado el IVA, finalmente importa una cantidad de 1.802.624,91 €, con cargo al siguiente desglose:

Trabajos previos	48.222,03 €
Rehabilitación estructural y fachadas	108.497,01 €
Fachada ventilada	156.313,87 €
Divisiones y revestimientos	337.629,05 €
Cubierta	62.619,87 €
Carpintería	120.871,18 €
Instalaciones	364.466,10 €
Pinturas y tratamientos especiales	28.322,56 €
Seguridad y Salud	50.006,55 €
Control de calidad	3.790,09 €
Gestión de residuos	16.171,48 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	1.251.909,79 €
GASTOS GENERALES	162.748,27 €
beneficio industrial 6 %	75.114,59 €
Suma de GG y BI	237.865,21 €
TOTAL SIN IVA	**1.489.772,65 €**

TOTAL CON IVA (21%)	**1.802.624,91 €**	

4.- PAGOS

4.1 FACTURACIÓN Y PAGO

Se procederá al abono de las obras previa presentación de las correspondientes certificaciones y facturas, o bien la liquidación final de la obra. Previo pago, es necesaria la aprobación por parte de los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Sestao.

Terminadas las obras se efectuará la liquidación de las mismas y el importe de dicha liquidación determinará la cantidad definitiva y que habrá de abonarse al contratista, previa aprobación de los Servicios Técnicos de Urbanismo y deducción de lo que hubiere percibido por certificaciones de obra o pagos a cuenta.

Todas las facturas se emitirán en formato electrónico y se presentará a través de la plataforma de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Sestao. Si no se hubieren formulado reparos, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dispondrá el abono correspondiente, previo informe favorable de los Servicios Técnicos de Urbanismo. En el caso de que el precitado informe fuera desfavorable, se podrá formular propuesta para la aprobación de un pago parcial en la cuantía que se estimara conveniente, cuya resolución corresponderá a la Sra. Alcaldesa.

Todos los pagos que proceda realizar a la adjudicataria quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiere incurrir, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de estos pagos las cantidades que resulten necesarias a fin de extinguir aquellas.

4.2 REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

Los trabajos a realizar se entienden convenidos a riesgo y ventura del contratista. En consecuencia, el adjudicatario/a renuncia expresa y absolutamente y sin reserva alguna, a cualquier pretensión sobre la revisión de precios. Los trabajos tendrán la consideración de a precio cerrado o llave en mano. Los precios unitarios que regirán la ejecución del contrato serán los mismos del Presupuesto de licitación del adjudicatario, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido de la proposición económica que, en su caso, resulte adjudicataria.

5.- GARANTÍAS

5.1 PROVISIONAL

No se exige dentro de la presente licitación garantía provisional.

5.2 DEFINITIVA

El adjudicatario vendrá obligado a presentar una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el importe del I.V.A. y deberá constituirse dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del resultado de la valoración,

de conformidad con el artículo 107 en relación *con el artículo 119* y con el artículo 150 de la LCSP, sin necesidad de requerimiento alguno a tal fin.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de temeridad, al amparo del artículo 149 en relación con el 107.2 de la LCSP, se exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria de un 5% del importe de la adjudicación.

5.3 REAJUSTE DE GARANTÍA

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

5.4 FORMAS DE LAS GARANTÍAS Y PLAZOS

Las garantías se constituirán de alguna de las formas previstas en los artículos 107 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

- En el caso, de que la garantía se constituya **mediante aval** prestado por alguna de las entidades indicadas en el artículo 108 de la LCSP, dicho aval para su admisión deberá hacer referencia expresa de las siguientes circunstancias:
- El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal.
- Con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Sestao.
- De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación.

- En el caso de que la garantía se constituya mediante contrato de Caución, con Entidad Aseguradora autorizada, y que cumpla los requisitos legalmente exigidos, dicha garantía habrá de adoptar la forma de **certificado individual de seguro** en el que habrá de hacerse referencia expresa a las siguientes circunstancias:
- La falta de pago de la prima, sea única primera, o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- El asegurador no podrá oponer al asegurado, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
- El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a primer requerimiento del Ayuntamiento, en los términos establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
- El seguro de Caución surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación y devolución.

En todo caso la constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V, y VI del RGLCAP.

La presentación de la garantía deberá ser de forma electrónica, con firma digital válida, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, ante el Departamento de Tesorería municipal.

5.5 GARANTÍA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria comunicará formalmente la fecha de finalización prevista de las obras al menos 1 mes antes de la misma. Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá a la recepción de la obra e instalaciones, la cual se consignará en un Acta por cuadruplicado ejemplar que estará firmada por la contratista, el promotor, y la Dirección de Obra, con la asistencia, en su caso, de la Intervención Municipal.

Tal y como se indica en la referida cláusula del Pliego Técnico, al acta de recepción se adjuntará una relación de los defectos observados, en caso de que se produjesen, estableciéndose las instrucciones precisas y un plazo para su subsanación. Transcurrido el plazo sin que la contratista hubiera subsanado los defectos, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, se aprobará la certificación final de las obras, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Producida la recepción de las obras, el contratista deberá ejecutar las reparaciones necesarias para la subsanación de las deficiencias que pudiesen existir y que fuesen detectadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento y por la Dirección facultativa.

Una vez subsanadas las deficiencias y suscrita el Acta de Recepción por todas las partes, se iniciará el plazo de garantía, que será como mínimo de DOS AÑOS, si bien podrá ser superior, en caso de que el adjudicatario lo haya ofertado en su propuesta, todo ello de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su estipulación 14.

5.6 DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP en relación con los vicios ocultos. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones para la debida reparación de lo construido por la adjudicataria, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna.

La devolución de la garantía definitiva habrá de disponerse por resolución del órgano de contratación, una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este, sin culpa del contratista.

5.7 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de **DIEZ AÑOS** a contar desde la fecha de la recepción.

6.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y demás elementos que integran el expediente se podrán examinar y copiar por quien lo estime oportuno, a través de su publicación en la página web del Ayuntamiento, en el Perfil del Contratante (www.sestao.eus), así como en la Plataforma de Contratación Electrónica de Biscaytik.

En consonancia con los términos del artículo 1 de la LCSP, se procederá a la publicación en el Perfil del Contratante de la contestación a las consultas que pudieran ser formuladas por los licitadores.

7.- CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

7.1 INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS LICITADORAS

Las licitadoras deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad, ni la protección de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por las licitadoras.

Para que la documentación sea verdaderamente confidencial, es necesario que se trate de documentación que

- que comporte una ventaja competitiva para la empresa,
- que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros,
- que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado.

El Ayuntamiento de Sestao no podrá divulgar sin consentimiento de la respectiva entidad licitadora aquella documentación que pudiera haber sido calificada como confidencial.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

7.2 INFORMACIÓN MUNICIPAL

La adjudicataria cumplirá con las determinaciones del artículo 133 de la LCSP. Es obligación del adjudicatario no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos así como información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni

publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor prestación de los servicios.

El Ayuntamiento será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con el objeto del contrato.

La adjudicataria en todo caso, estará obligada a suscribir cuantos acuerdos fueran necesarios a fin de garantizar la protección de datos de carácter personal con el alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto, además, se compromete a realizar el tratamiento de la información de carácter personal conforme a las instrucciones que en cada momento le indique el responsable del tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales. El contratista quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial (211.1.f) LCSP).

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

8.1 DOCUMENTACIÓN GENERAL. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Las proposiciones de los interesados vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

I.- De conformidad con el 59 de la Directiva 2014/24/UE, las empresas licitadoras acompañarán una DECLARACIÓN RESPONSABLE **"DEUC"**, indicando que cumple con las condiciones legalmente establecidas para la contratación con la administración con el alcance señalado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Reglamento (UE) número 2016/7 en relación con las exigencias de la LCSP.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:
https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que con carácter excepcional, los licitadores y en todo caso aquel licitador cuya propuesta se pudiera haber considerado como la más ventajosa para los intereses municipales, aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

II.-En todo caso**, la aptitud de la empresa** adjudicataria en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera y clasificación **podrá ser acreditada ALTERNATIVAMENTE por medio de la documentación administrativa o a través de las Certificaciones de Inscripción en el Registro de Licitadores.**

La fecha para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será la de la finalización del plazo para la presentación de las ofertas.

8.2 - SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA. CLASIFICACIÓN. MEDIOS PERSONALES.

La solvencia técnica de los licitadores: En los contratos de obras, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse, según el objeto al amparo del artículo 88 en relación con el artículo 92 de la LCSP mediante la acreditación de ejecución de obras de similares características y de importe económico igual o superior al del objeto, realizadas en los últimos cinco años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

En cualquier caso, **los requisitos específicos de solvencia deberán acreditarse de forma independiente a las certificaciones de los Registros Oficiales de Contratistas.** La solvencia económica o financiera y técnica se acreditará de conformidad con el artículo 77 de la LCSP, por medio de la documentación determinada en el siguiente apartado:

.- Solvencia técnica empresas de nueva creación: Al amparo del artículo 88.2 de la Lcsp, aquellas empresas de nueva creación interesadas en concurrir a la licitación deberán presentar la documentación exigida en el apartado b) así como en el apartado f) relativo a los medios técnicos y materiales disponibles para la ejecución de los trabajos.

.-La Solvencia económica de los licitadores: Los documentos que justifiquen que se cumplen los requisitos de la solvencia económica de los licitadores al amparo del artículo 87 en relación con el artículo 92 de la LCSP. En concreto, se justificará con la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, **referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años**, debiendo acreditar como mínimo una solvencia económica superior a una anualidad de contrato.

Por otra parte y de conformidad con el artículo 77 de la LCSP y lo establecido en la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas, y debido al importe de las obras, es **preceptiva la exigencia de clasificación**, los licitadores deberán acreditar la documentación que a continuación se detalla:

Grupo C) Edificaciones. Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos. Categoría 4.

Asimismo, los licitadores deberán acompañar una Declaración Responsable sobre la vigencia de los datos de la misma.

Certificación Administrativa.

Al amparo del artículo 96 de la LCSP, se podrá acreditar la aptitud y las condiciones de solvencia económica y financiera, como de la solvencia técnica exigida a través de las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas. Dichas certificaciones, acreditarán frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera, y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar. Las certificaciones emitidas por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma, acreditará idénticas circunstancias, con las entidades locales incluidas dentro de su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos y entidades del sector público, dependientes de una y otras. El licitador habrá de acreditar mediante la aportación de los oportunos certificados complementarios, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, solvencia económica o financiera que no estuvieran recogidas en las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas. Los certificados comunitarios de clasificación acreditarán la aptitud de los empresarios en los términos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

Asimismo, deberán acompañar una Declaración Responsable sobre la vigencia de los datos de la misma.

8.3 Documentación específica

•

Con carácter específico, cualquiera que fuera la forma elegida para la acreditación de su personalidad, capacidad y solvencia, *con carácter previo a la adjudicación*, *únicamente por parte del licitador cuya propuesta fuera considerada como la más ventajosa para los intereses municipales se deberá acreditar las siguientes circunstancias*:

•

a) Declaración responsable al amparo de las determinaciones de la Ley del Parlamento Vasco 3/2016 de 7 de abril, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

•

b) Declaración Responsable relativa al volumen de trabajadores y en consonancia con los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

•

c) Además se deberá presentar la siguiente documentación:

•

.- Justificación de la existencia de personal necesario para la actividad a contratar, y para el desarrollo de las competencias derivadas de la condición de empresa, en especial para el pago de salarios, autorización y otorgamiento de permisos o cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

8.4 UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.) o compromiso formal de constituirla, en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo con el art. 69 de la LCSP, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno ellos deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 65, 87 y 90 de la LCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Dichos empresarios deberán nombrar un representante o Apoderado único.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz, la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9.- PLAZO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE PROPOSICIONES

De conformidad con el artículo 74 y concordantes de la LCSP, sólo podrán presentar proposiciones a esta licitación, en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibiciones de contratar.

Además, deberán acreditar, en la forma que se ha establecido, que disponen de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas para el presente contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas por el licitador dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Al amparo del artículo 139 de la LCSP, la presentación de la oferta supondrá:

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto
- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las ofertas se presentarán en todo caso **utilizando medios electrónicos**, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP y no se admitirán si se presentan por otros medios.

Las ofertas se presentarán **en formato electrónico,** en la forma que se señale en los anuncios de licitación, que se publicaran en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sestao y en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco, al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP. Los licitadores deberán acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica en el siguiente enlace:

Aplicación presentación de ofertas:

https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Para mayor información los licitadores dispondrán del manual en el siguiente enlace:

Manual aplicación:

http://www.sestao.eus/_layouts/Docs/Manual_licitacion.p

Para acceder al expediente de contratación regulado en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares deberán acceder al siguiente enlace:

https://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B084-2022-xxxx3

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: contratacion@sestao.eus

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

Para la **resolución de las incidencias** relativas a la aplicación, los licitadores se dirigirán:

INCIDENCIAS.- info@biscaytik.eus / tlf: 900 840 250

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en los términos previstos en el artículo 140 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 156.6 en relación con el artículo 119 de la LCSP, en los procedimientos abiertos, el plazo de presentación de proposiciones en los contratos de obras de acuerdo con el Informe Justificativo del Arquitecto Municipal , no será inferior a 13días contados desde la fecha de publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación.

10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

10.1 SOBRE PRIMERO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE A:

Incluirá en archivos electrónicos la documentación administrativa del licitador, conforme a las determinaciones de la cláusula 8ª del presente pliego y se titulará "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN , MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO PÚBLICO EDUCATIVO SITO EN LA CALLE SAN DIEGO NÚMERO 3 DE SESTAO"**

Se presentará una Declaración Responsable (DEUC) (ver el modelo en la cláusula 22 del presente pliego)

Además, adjuntará el compromiso aceptando la recepción de las notificaciones de manera electrónica, de conformidad con la DA 15 de la LCSP, además de incluir un correo electrónico para remitir información relacionada con la licitación, así como los avisos de las notificaciones electrónicas.

En su caso, se incluirá el compromiso de constitución en un Unión Temporal de Empresas.

Por otra parte, se deben incluir en este sobre la documentación necesaria para acreditar los requisitos exigidos de solvencia específica y de medios personales, de conformidad con la cláusula 8.2 del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

10.2 SOBRE SEGUNDO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE B:

Se incluirá en archivos electrónicos la documentación relativa a los **criterios no cuantificables** por fórmulas matemáticas y en concreto se incluirá tanto el anteproyecto como la memoria técnica y se subtitulará "**PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO PÚBLICO EDUCATIVO SITO EN LA CALLE SAN DIEGO NÚMERO 3 DE SESTAO".**

La documentación se presentará en soporte informático (PDF y todos los formatos editables), en documentos debidamente paginados, siendo exigibles las siguientes características:

- Tipo de fuente: Calibri
- Tamaño de fuente: 10
- Márgenes (superior, inferior, derecho e izquierdo) mínimos: 3cm
- Interlineado: sencillo
- Extensión máxima:

Memoria escrita y gráfica en la cual se detalle la manera de ejecución de la obra ofertada.

- Memoria, 3 hojas en TOTAL en formato A-4 paginadas a ambas caras, máximo 6 páginas.
- Planos: máximo 2 planos en formato A-3 con dibujos en planta, sección y alzado, plano de emplazamiento señalando los accesos, infografías del conjunto para la mejor comprensión del proyecto, detalles constructivos de la solución propuesta en cada caso alzados interiores, instalaciones, etc…

- Listado completo de los capítulos de obra con su descripción técnica.

Memoria escrita y gráfica en las que refleje las medidas a implantar para la reducción de las afecciones medioambientales en la ejecución de la obra.

- Memoria, 2 hojas en TOTAL en formato A-4 paginadas a ambas caras, máximo 4 páginas.
- Planos: máximo 1 plano en formato A-3 con dibujos en planta, sección y alzado, plano de emplazamiento señalando los accesos, infografías del conjunto para la mejor comprensión del proyecto, detalles constructivos de la solución propuesta en cada caso alzados interiores, instalaciones, etc…

Todo lo que exceda de este formato no se valorará.

Respecto a la memoria técnica a las que se refiere el presente apartado, podrá el Ayuntamiento solicitar las aclaraciones que estime necesarias, para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que se formula la oferta correspondiente aún después de efectuarse la apertura de plicas y siempre antes de la adjudicación definitiva.

La presentación de aclaraciones por parte de los licitadores requeridos en ningún caso podrá suponer una modificación de la propuesta presentada.

10.3 SOBRE TERCERO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE C:

Se incluirán en archivos electrónicos las propuestas relativas a los criterios cuantificables por formulas objetivas y, en concreto, la oferta económica y las mejoras que se oferten, con el modelo que se señala en la cláusula 22 del presente Pliego. Este archivo se titulará "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO PÚBLICO EDUCATIVO SITO EN LA CALLE SAN DIEGO NÚMERO 3 DE SESTAO".**

La **proposición económica** se presentará con carácter global, indicando el **precio total sin IVA**, y el porcentaje de baja respecto al tipo de licitación máximo que se oferte. Todos los importes se indicarán con dos decimales. El porcentaje de baja ofertado por cada licitador será el que se aplique sobre el precio unitario en caso de modificación del contrato.

Si bien la valoración del precio se realizará sobre la oferta total, conforme a lo especificado en la cláusula siguiente relativa a los criterios de adjudicación, las licitadoras incluirán un presupuesto desglosado por proyecto, incluyendo cada uno de los conceptos presupuestados en el presupuesto desglosado incluido en el presente Pliego (cláusula 3.2) y por obra, teniendo en cuenta los diferentes capítulos ofertados.

Por otra parte, en este sobre se incluirán, asimismo, las mejoras que oferte cada licitador, que se puntuarán respecto a los criterios indicados en el apartado siguiente. En concreto, **las mejoras** se pueden referir a los siguientes apartados:

- Aumento del plazo de garantía, indicando los años aumentados respecto a los dos años mínimos preceptivos.
- Reducción del plazo de ejecución de las obras, expresado en semanas, respecto al de 54 semanas de plazo máximo previsto.

Serán rechazadas todas aquellas ofertas que no respeten el contenido de cada sobre diferenciando los criterios que requieran un juicio de valor para su evaluación y aquellos cuya puntuación se obtiene directamente a través de fórmulas matemáticas.

11.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la valoración de la oferta más ventajosa para los intereses municipales, al amparo del artículo 145 y ss. de la LCSP, considerando el alcance del objeto de la prestación, serán objeto de consideración una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La determinación de la mejor oferta se realizará mediante la valoración de los criterios cualitativos y económicos hasta un total de 100 puntos, con la siguiente distribución:

- Criterios cualitativos cuantificables mediante juicios de valor: hasta 45 puntos.
- Criterios valorados mediante la aplicación de fórmula: hasta 55 puntos.

11.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Memoria escrita y gráfica en la cual se detalle la manera de ejecución de la obra ofertada. (hasta un máximo de 45,00 puntos).

Proyecto, entorno y metodología (hasta un máximo de 20,00 puntos).

- Explicación concisa del contenido del proyecto constructivo a ejecutar y la contextualización de éste con el propio edificio y con el entorno. (10 puntos)
- Explicación escrita y gráfica del proceso constructivo propuesto justificando su coherencia con el proyecto, el entorno y programa de trabajo propuesto. (10 puntos)

Medios humanos y materiales a emplear durante la obra y planificación de los trabajos (hasta un máximo de 15,00 puntos).

- Explicación escrita y gráfica del equipo de responsables técnicos en las diferentes áreas para la ejecución de la obra (jefe de obra, jefe de producción, técnico de instalaciones, responsable de topografía, responsable de calidad, responsable de seguridad, responsable ambiental, encargados, comunicador, etc.), informando sobre su experiencia y su dedicación a la obra. (5 puntos)
- Explicación escrita de la maquinaria y demás medios materiales y auxiliares a adscribir a esta obra, indicando su número y las características de la misma, justificando su adecuación al ámbito de obra y justificando rendimientos según las necesidades de los tajos a ejecutar. En medida de lo posible, toda la información se acreditará mediante certificados técnicos y/o administrativos. (2,50 puntos)
- Explicación escrita del personal adscrito a cada una de las actividades y trabajos a desarrollar, indicando el número de personas que conforman los equipos de trabajo, sus funciones y justificando los rendimientos parciales y globales de cada equipo y los tiempos asignados a cada actividad para cumplir con el plazo parcial y/o final de la obra. (2,50 puntos)
- Exposición de un plan de obra detallado y reflejado de forma gráfica y escrita, en el que se exprese la coordinación, duración de los trabajos y solapes de los mismos según el proceso constructivo propuesto, para cumplir con el plazo de obra fijado, marcando los posibles caminos críticos. En este estudio se tendrá en consideración los tiempos destinados a obtener los permisos de las compañías suministradoras. Se incluirá una explicación clara y detallada tanto de los motivos de considerarse camino crítico como de las soluciones que se proponen para evitarlos. (5 puntos)

Memoria escrita y gráfica en las que refleje las medidas a implantar para la reducción de las afecciones medioambientales en la ejecución de la obra (hasta un máximo de 10,00 puntos).

Reducción del impacto ambiental durante la ejecución de la obra. (5 puntos)

- Descripción escrita y gráfica de las medidas a implantar durante las obras encaminadas a mejorar la gestión ambiental de la obra y la reducción del impacto ambiental de la misma:
    - medidas para la racionalización del uso y consumo del agua
    - medidas para el control y minimización del consumo de energía y combustibles,
    - actuaciones para el tratamiento del agua utilizada en la obra, tanto para la limpieza de la misma como para su consumo,
    - plan de formación medioambiental para personal propio y subcontratado

Reducción del impacto del ruido durante la ejecución de la obra (5 puntos)

- Descripción escrita y gráfica de los materiales y/o sistemas a implantar durante las diferentes fases de la obra, encaminadas a controlar y reducir la propagación del ruido generado para garantizar que el nivel de ruido sea tal que el LAeq (30 min) ≤83 dBA en las fachadas de las edificaciones sensibles cercanas al entorno de ejecución de la obra.
- Descripción del listado de la maquinaria que se va a utilizar durante la ejecución de la obra justificando, mediante los certificados de conformidad de la CE o ficha técnica del fabricante, la emisión sonora al aire libre.
- Explicación de la campaña de mediciones acústicas a efectuar durante la ejecución de la obra para acreditar el cumplimiento del nivel de ruido máximo en fachadas cercanas. Se justificará que el protocolo de mediciones propuesto se ajuste a los momentos de ejecución de la obra en los que se espera un mayor impacto acústico.

Respecto a la documentación establecida en estos apartados, podrá el Ayuntamiento solicitar las aclaraciones que estime necesarias, para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que se formula la oferta correspondiente, aún después de efectuarse la apertura de plicas y siempre antes de la adjudicación definitiva. En cualquier caso, las propuestas técnicas deberán desarrollarse con el suficiente detalle y claridad.

Se podrán rechazar aquellas ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

Las propuestas que no alcancen el umbral mínimo de los 25 puntos en la fase del juicio de valor, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, serán automáticamente eliminadas y no podrán continuar en el proceso de selección (Artículo 146.3 de la LCSP)

11.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN SOMETIDOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS

Se valorará con un **máximo de 55 puntos e incluye la proposición económica y las mejoras.**

La puntuación objetiva se realizará del siguiente modo: Puntuación en base a la baja económica a presentar so Los criterios de valoración basados en fórmulas serán hasta un **MÁXIMO DE CINCUENTA (55,00) PUNTOS**, y se justifican por orden decreciente de puntuación, en base a la suma de puntuaciones de los dos siguientes términos:

1.1. Proposición económica de la oferta (hasta 15,00 puntos).

La puntuación objetiva se realizará del siguiente modo:

- Puntuación en base a la baja económica a presentar sobre el precio base de licitación por TRAMOS.

La oferta será única, sin variantes, y se realizará a la baja del precio base de licitación del contrato, que es de **1.802.624,91 €**

La puntuación se realizará con arreglo a la siguiente fórmula matemática por TRAMOS:

TRAMO 1. LOS PRIMEROS QUINCE (15) PUNTOS PORCENTUALES DE DESCUENTO.

$$P_o1 = (14/5) \times D_o1$$

Donde,

P_o 1= Puntuación que obtendrá cada oferta, con DOS (2) cifras decimales, en este tramo.

D_o 1= % de Descuento ofertado respecto del precio base, con DOS (2) cifras decimales, en este tramo hasta el 15%.

Por lo que, en este TRAMO 1, la puntuación mínima es de CERO (0) puntos y la puntuación máxima alcanzable es de CATORCE (14) PUNTOS.

TRAMO 2. LOS OCHENTA Y CINCO (85) PUNTOS PORCENTUALES DE DESCUENTO A PARTIR DEL 15%.

$$P_o2 = ((1/95) \times D_o2)$$

Donde,

P_o 2= Puntuación que obtendrá cada oferta, con DOS (2) cifras decimales, en este tramo.

D_o 2= % Descuento ofertado respecto del precio base, con DOS (2) cifras decimales, en este tramo a partir del 15%.

Por lo que, en este TRAMO 2, la puntuación mínima es de CERO (0) puntos y la puntuación máxima alcanzable es de UN PUNTO (1) PUNTOS.

LA PUNTUACIÓN FINAL OBTENIDA SERÁ LA SUMA DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL TRAMO 1 MÁS LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL TRAMO 2, CON DOS (2) CIFRAS DECIMALES, SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

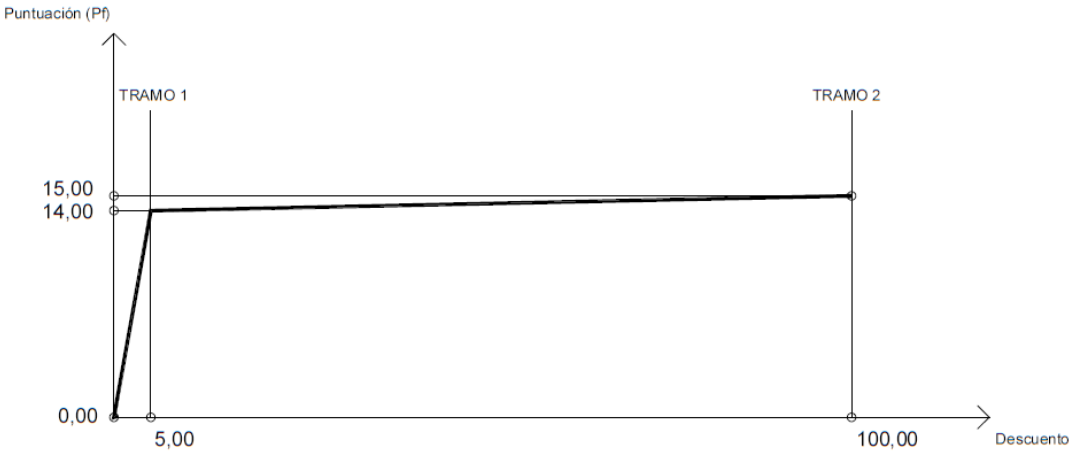
$$Pf = P_o1 + P_o2$$

Donde,

Pf= Puntuación final obtenida por cada oferta como suma de los TRAMOS 1 Y 2, con DOS (2) cifras decimales.

Resultando la puntuación máxima, como suma del TRAMO 1 Y 2, de 15 PUNTOS.

Conforme a la siguiente gráfica:



En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si por el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes elaborados por los Servicios Técnicos Municipales, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

1.2. Aumento en el plazo de garantía de las obras (hasta 10,00 puntos).

La valoración de las ofertas relativas al plazo de mantenimiento ofertado se realizará a razón de CINCO PUNTOS (5,00) por cada año de garantía anual completo, además de las garantías establecidas por la Ley.

1.3. Reducción del plazo de la ejecución de las obras (hasta 30,00 puntos) .

La valoración de las ofertas relativas al plazo de ejecución ofertado se realizará a razón de CINCO PUNTOS (5,00) por cada semana de reducción de plazo, indicando el plazo ofertado para la ejecución de la obra.

La puntuación conjunta máxima alcanzable por cada licitador, una vez valoradas las propuestas técnicas y económicas, es de 100 puntos. A estos efectos, cada uno de los criterios indicados tiene asignado la puntuación que se indica, advirtiéndose que tales valores tienen carácter de máximo para cada uno de los criterios, valores que se podrán ser reducidos a tenor del grado en que concurra el criterio correspondiente.

Para la **valoración de la temeridad** de las ofertas presentadas se considerarán los parámetros definidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 85) en relación con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si una oferta supera el umbral de temeridad, se requerirá justificación a la licitadora y el correspondiente informe del servicio técnico correspondiente, que se estudiará por el órgano de contratación para determinar si la oferta puede ser cumplida. En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

12.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

12.1 TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia, garantía, adscripción de medios que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

12.2 ÓRGANO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, el Órgano Competente para contratar es la Junta de Gobierno Local, quien tendrá las facultades de aprobación del expediente de contratación, de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de

interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

12.3 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La Mesa de Contratación en sesión privada, realizará la apertura de las plicas relativas a la **documentación administrativa SOBRE A**. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, relativos a la documentación. Si la mesa observare defectos materiales u omisiones en la documentación presentada, o considerara preciso solicitar aclaraciones o documentos complementarios, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error u omisión, lo que se le notificará a los interesados, y se hará público mediante anuncio de los resultados de la calificación de los documentos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Perfil del Contratante). La documentación necesaria podrá entregarse, hasta las 13 horas del último día hábil (excluidos los sábados) del plazo concedido.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma que aparece publicada en el perfil del contratante.

Por otra parte, la documentación presentada por las licitadoras para acreditar los requisitos exigidos de solvencia específica y de medios personales, será remitida a los Servicios Técnicos de Urbanismo para que examinen si cumplen lo exigido en los Pliegos reguladores de la contratación y evacúen el correspondiente informe.

La Mesa una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el Art. 11 del RGLCAP, con pronunciamientos expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas rechazadas en la calificación de documentos, quedarán excluidas y los sobres pendientes de abrir no podrán ser abiertos.

El acto de calificación tendrá lugar en el plazo máximo de 20 días desde la finalización del plazo para presentar las ofertas.

12.4 APERTURA DE PROPOSICIONES

PRIMER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Caso de que no se observaren defectos en la documentación aportada por todos los licitadores, tendrán lugar seguidamente, en acto público, la apertura del **SOBRE B, CRITERIOS PONDERABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR - NO CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS**, que comprenderá la documentación incluida en la cláusula de este Pliego de Condiciones Administrativas. Se remitirá dicha documentación al Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo municipal para su informe de valoración sobre la mayor o menor conveniencia para los intereses municipales de las propuestas presentadas.

SEGUNDO ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Una vez recibido el informe emitido por el Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de Urbanismo, relativo a la evaluación de los criterios no cuantificables por fórmulas, se constituirá la Mesa de Contratación en Acto Público y se comunicará en sesión pública, el Resultado de la Calificación de los Documentos presentados, procediéndose seguidamente a la apertura del **SOBRE C- CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS. Oferta económica y mejoras**, que incluye la oferta económica y las mejoras propuestas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este Pliego.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá, la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra.

TERCER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, formulará en acto no público propuesta motivada de adjudicación y la elevará al órgano de contratación, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP.

Con carácter excepcional, previo a la formulación de la propuesta, la Mesa de Contratación podrá acordar la remisión de la documentación relativa a los criterios cuantificables por fórmulas matemáticas a informe de los Servicios de Urbanismo municipales

En caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa, se formulará propuesta en favor de aquella que en el momento de la presentación de la oferta tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento. Si son varias las empresas que empatan, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Subsidiariamente, en el supuesto de que los licitadores que hayan obtenido la misma puntuación no cuenten en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, se valorará el compromiso formal de contratar un mayor porcentaje de trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

El órgano de contratación, una vez recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, acordará por orden decreciente la clasificación de las propuestas presentadas y requerirá al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para los intereses municipales, el cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 150 de la LCSP.

Así, se requerirá al licitador para que dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, presente **documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorice al órgano de contratación para obtener la acreditación de ello, de disponer de los medios que se hubiera

comprometido a adscribir a la ejecución del contrato al amparo del artículo 75 de la LCSP de haber constituido la **garantía** definitiva que fuera procedente. En todo caso el licitador deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de personalidad, capacidad y solvencia, así como la documentación específica, exigidas al margen de la Declaración Responsable Previa (Articulo 140 LCSP). Dicho Acuerdo, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En tal caso, el órgano de Contratación requerirá en idénticos términos al licitador siguiente y así progresivamente por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, para la presentación de la documentación en idénticos términos a los previstos en el Art. 150 de la LCSP.

13.- TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

Una vez recibida la documentación requerida en virtud del artículo 150 de la LCSP, dentro del plazo de cinco días hábiles el Órgano de Contratación, acordará la adjudicación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el 151 de la LCSP en cuanto a la información que deba facilitarse a aquéllos. Alternativamente el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, podrá dejar desierta la licitación.

No obstante, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que fuera admisible conforme a los criterios del Pliego.

14.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará perfeccionado desde la formalización del contrato al amparo del artículo 153 de la LCSP. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, los licitadores adjudicatarios, previo a la formalización del contrato, deberán adjuntar la Escritura Pública de Constitución en Unión, presentando para ello copia del NIF. La formalización de los contratos, en su caso, deberá ser objeto de publicación en los términos del artículo 154 de la LCSP.

Con carácter general, la formalización del contrato, se llevará a cabo en documento administrativo, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y adjudicatario en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Caso de que el adjudicatario pretenda la formalización del contrato en Escritura Pública, los gastos de la misma serán de su cuenta, debiendo entregar a este Ayuntamiento 1ª copia autorizada y una copia simple de la Escritura Pública, en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento se acordará una penalidad de un 3% con cargo a la garantía definitiva del importe de la adjudicación que, en su caso, hubiese exigido.

14. 1 DURACIÓN MÁXIMA DE LOS TRÁMITES PARA LA ADJUDICACIÓN

Cuando para la adjudicación se deban tener en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo disposición en contrario en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares o en su caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

14. 2 DESISTIMIENTO O INTERRUPCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

Por otra parte, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Ayuntamiento podrá justificadamente, cuando conviniere al interés municipal, interrumpir el contrato. En este caso, el adjudicatario tendrá derecho a percibir honorarios correspondientes a la fase en que se encuentre el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con los porcentajes de avance de los mismos, considerando la fase en curso en el momento de la interrupción como trabajo terminado.

14.3 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al amparo del artículo 62 de la LCSP, corresponderá el seguimiento, la supervisión del contrato y la emisión de las oportunas instrucciones a fin de asegurar la correcta ejecución del contrato a los Servicios Técnicos Municipales, en concreto al Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de Urbanismo o bien en la persona que se pudiera designar en su defecto por parte de este Ayuntamiento.

La supervisión y seguimiento del desarrollo de los trabajos corresponderá en todo caso a los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Sestao y se desarrollarán de conformidad con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato será inalterable, debiendo ser cumplido por el contratista con estricta sujeción al presente Pliego, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas y a su Anexo anteproyecto), y al proyecto de ejecución, además de a toda la normativa aplicable. No obstante, podrán introducirse las modificaciones que se crean pertinentes y el contratista tendrá la obligación de aceptarlas y realizarlas con sujeción a los precios contratados o en su defecto a los precios contradictorios que se pudieran haber formulado.

La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder al objeto del contrato. En ningún caso podrá superar el importe de un 20% del precio inicial. Se considerarán como supuestos de modificación del contrato la ampliación o variación del ámbito de intervención por circunstancias sobrevenidas, la sustitución de materiales y/o la ejecución de obras complementarias.

No constituye causa de modificación del contrato ni supuesto de revisión de precios del contrato cualquier incremento en los costes laborales derivado de la negociación colectiva, siendo dichos incrementos de coste asumidos íntegramente por la empresa adjudicataria.

15.1 VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

Sin perjuicio de la inalterabilidad sustancial del contrato, por la Sra. Alcaldesa podrán introducirse variaciones de detalle en la forma de realizarse los trabajos que no impliquen alteración económica, los cuales serán de obligatoria aceptación por el contratista.

15.2 CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de la Administración contratante, previo informe del Responsable del Contrato. En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en favor de contratistas incursos en suspensión de clasificación o personas inhabilitadas para contratar.

15.3 SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, junto con la relación de subcontratos a celebrar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales de cada subcontratista. Además, se deberá justificar la aptitud de cada subcontratista y que cumple con los requisitos de solvencia específica y clasificación exigidos en los Pliegos reguladores de la contratación, y acreditar que no se encuentra incurso en prohibición de contratar, lo que podrá hacerse efectivo mediante declaración responsable del subcontratista.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. La alteración de dichas empresas subcontratistas deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.

Asimismo, se tendrá en cuenta a la hora de ejecutar la obra, que la persona adjudicataria deberá proponer, cuando la Dirección Facultativa estime pertinente, una terna de materiales o subcontratistas de los que uno de ellos podrá ser propuesto por la Dirección Facultativa.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, darán lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

16.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

16.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Cumplimiento y Responsabilidad.

El contrato se entenderá a "riesgo y ventura" del contratista.

La empresa adjudicataria ejecutará los trabajos de conformidad con su oferta, con el alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos. Con carácter específico, cumplirá las siguientes obligaciones:

- Una vez aprobado el Proyecto por los Servicios Técnicos de Urbanismo municipales, la ejecución de la obra se realizará de conformidad con dicho proyecto.
- Las empresas adjudicatarias deberán disponer de los recursos humanos, así como los recursos materiales adecuados y suficientes para realizar el objeto del contrato (proyecto y obra) en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Durante la ejecución del contrato, deberán corregir y modificar los distintos trabajos si no fueran de conformidad con el Responsable del Contrato.
- Se deberá designar un representante dentro de la estructura de su empresa para la comunicación con el Ayuntamiento de Sestao.

Ejecución de la obra

El adjudicatario queda obligado a aportar a la ejecución de las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquellas en los plazos convenidos en el contrato. La maquinaria y los medios auxiliares aportados deberán cumplir la normativa vigente y se deberá presentar la correspondiente documentación. Asimismo, todos los vehículos asignados a la obra deberán tener toda la documentación administrativa en vigor (matrículas, seguros, etc.)

Asimismo deberá adoptar todas las medidas necesarias tendentes a observar la seguridad de los operarios, viandantes y propiedades colindantes.

Además, la empresa contratista deberá instalar por su cuenta las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la regulación del tráfico o tránsito peatonal en las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro, tanto en la propia zona de intervención como en sus lindes e

inmediaciones, así como a adoptar todas las medidas de seguridad para las personas y bienes, que exija la naturaleza de la obra. Todo ello, de conformidad con lo indicado en la cláusula 22.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Gestión de residuos y acopio de materiales. La empresa contratista deberá presentar un Plan de residuos, donde explicará cómo cumplirá con sus obligaciones con respecto a los residuos de la demolición y construcción generados en la obra. Dicho plan se integrará en el contrato de obra, después de haber recibido el visto bueno de la Dirección Facultativa y la propiedad, así como nombrar la persona responsable de dicha gestión.

El depósito de residuos y el acopio de materiales se deberán realizar en los lugares establecidos por el Ayuntamiento. Cada viernes, vísperas de fiesta o cuando expresamente así lo solicite el Ayuntamiento, habrá que dejar limpia la zona de depósito de residuos.

Se adecuará una zona de carga y descarga. Se prohíbe expresamente depositar los escombros en vertederos no autorizados.

Saneamiento de aguas pluviales. La empresa adjudicataria deberá ponerse en contacto con el Servicios municipal de Aguas o delegación correspondiente para que indiquen cual es la opción para los vertidos del saneamiento de aguas pluviales y pagar las tasas correspondientes en su caso.

En caso de que produzca algún vertido procedente de la obra por el que se genere sanción de Ur Agentzia, Diputación Foral o cualquier otra administración, será la empresa constructora adjudicataria la que se haga cargo de la misma, incluso de los informes pertinentes para evitar la misma.

Resto de infraestructuras. La empresa adjudicataria deberá ponerse en contacto con la empresa correspondiente (Iberdrola, Telefónica, Euskaltel, Naturgas, etc..) para que indiquen cual es la opción para cada una de las infraestructuras y pagar las tasas correspondientes en su caso.

Se deberá tener en cuenta los actuales Reglamentos de Servicio de cada una de las empresas suministradoras.

En caso de que produzca algún problema procedente de la obra por el que se genere sanción de cualquiera de estas empresas, será la empresa constructora adjudicataria la que se haga cargo de la misma, incluso de los informes pertinentes para evitar la misma.

Limpieza y seguridad de obra. Se deberá mantener toda la zona de obra y aledaños con orden y limpieza diaria. Dentro de la obra se deben designar lugares de circulación, de acopios y de residuos, manteniendo en todo momento el orden necesario para asegurar la eficiencia y la seguridad en obra. La empresa contratista será responsable de cuidar de las herramientas de su propiedad, materiales y acopios dentro del recinto de obra, poniendo las medidas necesarias para evitar robos, acceso de personas ajenas a la obra y demás incidentes relacionados con la seguridad. Se pondrá especial atención a los fines de semana y previo a periodos festivos o de inactividad

Trasparencia. El adjudicatario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo III de la Ley 19/2013 de 09 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y

buen gobierno, así como en el artículo 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 07 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos o documentos solicitados serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos será considerada como infracción susceptible de ser penalizada , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP relativos al cumplimiento parcial o defectuoso de las prestaciones.

Cualquier otra obligación que se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con la redacción del proyecto o la ejecución de la obra, aun no estando recogida expresamente en este apartado.

16.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARACTER SOCIAL

Cumplimiento de la Normativa Laboral.- Con carácter específico, por parte del adjudicatario, entre otras, se cumplirán las siguientes disposiciones legales: Estatuto de los trabajadores Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, del 24 de Marzo, con especial referencia a sus artículos 43 y 44 y sus posteriores modificaciones : Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994, del 20 de Febrero y sus posteriores modificaciones; Ley 3/1995 del 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de Desarrollo o en su caso las disposiciones legales vigentes durante el desarrollo del contrato; Convenios Colectivos que resulten aplicables al sector en que se encuadre la prestación del servicio a desarrollar y en general cuantas disposiciones convencionales o normativas se hallen vigentes en materia de Relaciones Laborales, Seguridad Social y Salud en el Trabajo.

El incumplimiento de dichas disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

Igualdad. Cuando la empresa adjudicataria estuviera obligada, de conformidad con la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Hombres y Mujeres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en dicha normativa.

Inclusión Social y Discapacidad. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados su adaptación para el cumplimiento de las determinaciones legales vigentes.

Cumplimiento de las Condiciones Laborales. La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

16.3 FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Sestao se reserva la facultad de retener pagos a la adjudicataria y repercutirle el importe de que se trate descontando la garantía depositada, e incluso de la facturación pendiente, las cantidades que tuviera que satisfacer a consecuencia de las indemnizaciones, multas, cotizaciones impagadas,... derivadas del incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquier obligación pactada, o cualquier otra derivada de la normativa en vigor de carácter laboral, social, fiscal,...

17.- MORA DEL CONTRATISTA

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en este pliego bastando para ello el mero transcurso del plazo que se hubiere establecido, sin que se precise requerimiento previo o advertencia alguna por parte del Ayuntamiento.

18.- INFRACCIONES Y SANCIONES

18.1 CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En concreto de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades de un 4% del precio del contrato, IVA excluido, hasta un total del 50% del precio del contrato.

18.2 INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, por parte del contratista, la Alcaldía en el supuesto de demora en la ejecución del contrato por causa imputable al contratista podrá imponer indistintamente por la resolución del contrato o, en el caso de incumplimiento de plazos, se podrán imponer las siguientes sanciones:

a) Una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, por demora en los plazos parciales, de conformidad con el artículo 193 de la LCSP 2017 (Ley 9/2017 de 8 de noviembre). Se entenderá que se incumplen los plazos parciales en aquellos supuestos que se incumplieran los plazos para el suministro de materiales. Las sanciones previstas podrán ser acumuladas entré sí, si se produjeren varias infracciones, realizándose proporcionalmente al número de días.

b) La imposición de una penalidad por demora en el plazo de ejecución de 600 euros semanales.

c) Las sanciones previstas podrán ser acumuladas entré sí, si se produjeren varias infracciones, realizándose proporcionalmente al número de días.

Asimismo, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Estas sanciones se harán efectivas deduciendo su importe del pago de la minuta que como precio del contrato deba percibir el contratista o si fuese necesario de la fianza que tuviere constituida.

Si se llegare a resolución del contrato no podrá entenderse que la imposición de sanciones sustituye a la indemnización de daños y perjuicios la cual podrá ser exigida independientemente.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 213 en relación con los preceptos concordantes de la LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de solución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atender a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Con carácter general, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Pliegos aprobados y el incumplimiento de las determinaciones contenidas en su oferta, especialmente las ponderadas en su momento para efectuar la adjudicación del contrato si su gravedad y reiteración lo aconsejare.

Con carácter específico, serán causas de resolución las siguientes:

- Por el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista al personal adscrito al contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para este personal.

- El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

- Por incumplimiento de carácter muy grave conforme al presente pliego de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

- El cumplimiento de las condiciones relativas a la adscripción de medios materiales y técnicos deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato. Su incumplimiento supondrá la imposición de penalidades económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la resolución del contrato. Tales penalidades se harán

efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía.

- La suspensión de la ejecución de las obras por parte de la adjudicataria sin autorización expresa de la Administración , salvo que obedeciera a una orden de la Dirección Facultativa que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, a la propia obra o a otros bienes , o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) de la LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato

20.- TRIBUNALES COMPETENTES

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos de servicios concertados por el Ayuntamiento de Sestao al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia al procedimiento de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.- El contrato se regirá por el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, así como por el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, junto con su Anexo, y en lo no previsto, se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Serán así mismo de aplicación las normas contenidas en la legislación del Estado en materia de contratación, y, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las normas de Derecho privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidos por las disposiciones citadas en el párrafo anterior, en todo caso, la aplicación de las normas de derecho privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

En el desarrollo de la ejecución de los trabajos, se considerarán aplicables las normas relativas a protección social de los trabajadores, así como las normas aplicables en materia de prevención de riesgos laborales.

2.- Sometimiento a la normativa europea, estatal y autonómica en materia de protección de datos. En la medida en que se traten datos personales, se estará a los dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -RGPD, por el que se deroga la Directiva

95/46/CE; la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 de diciembre de 2018); la Ley 2/2004, de febrero de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos; así como su normativa de desarrollo. Con carácter específico, se respetarán las determinaciones de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

3.- En cuanto a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación, serán las vigentes en cada momento, debiendo considerarse a tal efecto las que pudieren resultar de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre actualización y acomodamiento de todas las normas reglamentarias en materia de Régimen Local, así como las previstas en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en todo lo que no se oponga a la legislación vigente en materia de contratación. También serán de aplicación las disposiciones que dicte el Gobierno modificativas de las cuantías y de los plazos establecidos en la legislación vigente en materia de Contratación Administrativa, respecto a los procedimientos de licitación, que sean consecuencia de decisiones adoptadas por la Unión Europea, en materia de contratos públicos. En idéntico sentido se considerarán de aplicación las disposiciones legales vigentes de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi (Ley del País Vasco , 2/2016 de 7 de abril)

4.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y Real Decreto 901/2020, que regula los planes de igualdad, así como la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

5.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

6- El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, en relación con la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- Las obras se ejecutarán de conformidad con el proyecto aprobado por los Servicios de Urbanismo municipales.

8.- En caso de que existiere cualquier discordancia entre el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, elaborado por la Sección de Interior/Contratación, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborado por el Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, se entenderá automáticamente derogado lo establecido en este último, prevaleciendo lo consignado en el Presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. No obstante, prevalecerá en todo caso el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo relativo al alcance de la ejecución de la obra, así como las especificaciones técnicas relacionadas.

9.- El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

22.- MODELO DE PROPOSICIÓN

Las proposiciones se ajustarán a los siguientes modelos:

22.1 SOBRE PRIMERO O SOBRE A

Documentación administrativa

- Declaración Responsable (DEUC), conforme al formulario comprendido en el siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

- Compromiso de notificaciones electrónicas

- En su caso, documentación sobre la UTE

- Documentación relativa a solvencia específica y a medios personales.

22.2 SOBRE SEGUNDO O SOBRE B

Documentación técnica

D/Dª……., con D.N.I. nº……., expedido el día……en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de …… según acredita mediante Poder Notarial que acompaña (*elegir lo que corresponda*), con CIF ……, y con domicilio en ……, con el correo electrónico ….. y teléfono…., MANIFIESTA lo siguiente:

Que enterado del procedimiento de licitación electrónica convocado por el Ayuntamiento de Sestao, así como del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de Urbanismo, junto con sus Anexos, que regulan la contratación**, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DEL EDIFICIO PÚBLICO EDUCATIVO SITO EN LA CALLE SAN DIEGO NÚMERO 3 DE SESTAO A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS ,** se compromete a ejecutarlos con sujeción a dichos documentos y en los términos que resultan de la proposición técnica presentada:

(ADJUNTAR LO SIGUIENTE, con los requisitos especificados en el apartado Plazo y presentación de propuestas de forma electrónica establecido en el Pliego Administrativo:

- Memoria escrita y gráfica en la cual se detalle la manera de ejecución de la obra ofertada.

En....., a .....de.....de 2024

Firma del licitador

- **22.3 SOBRE TERCERO O SOBRE C**

Oferta económica y mejoras

D/Dª……., con D.N.I. nº……., expedido el día……en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de …… según acredita mediante Poder Notarial que acompaña (*elegir lo que corresponda*), con CIF ……, y con domicilio en ……, con el correo electrónico ….. y teléfono …., MANIFIESTA lo siguiente:

Que enterado del procedimiento de licitación electrónica convocado por el Ayuntamiento de Sestao para la contratación**, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DEL EDIFICO PÚBLICO EDUCATIVO SITO EN LA CALLE SAN DIEGO NÚMERO 3 DE SESTAO A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS** así como del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de Urbanismo, junto con sus Anexos, que regulan la contratación, se compromete a ejecutarlos con sujeción a dichos documentos, **por la cantidad TOTAL de** ……(se expresará la cantidad en número y letra), sin incluir el IVA, lo que supone un porcentaje de baja de un ……. respecto del tipo de licitación (Dos decimales).

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras (indicar en cada una de ellas lo que se oferta)

- Aumento del plazo de garantía,
- Aumento del plazo de mantenimiento,

En....., a .....de.....de 2024

Firma del licitador

22.3 VARIACIONES DEL MODELO DE PROPOSICIÓN

<u>Uniones Temporales de Empresas</u>

Cuando concurran a la licitación **Agrupaciones Temporales de Empresas**, el encabezamiento del modelo de proposición quedará redactado de la siguiente manera:

"Don ....., con domicilio en....., y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa .....con domicilio social en..,.....y CIF nº.....y Don ....., con domicilio en....., y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa .....con domicilio social en..,.....y CIF nº.....

DECLARAN

Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de ...% y de...% y que nombran representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D.....y

MANIFIESTAN"

(Transcríbanse las manifestaciones que constan en el modelo de proposición)

Empresas extranjeras

Cuando concurran a la licitación **empresas extranjeras**, deberá añadirse el siguiente punto a las manifestaciones del modelo de proposición:

"-Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato."

En....., a .....de.....de 2024

Firma del licitador.

En Sestao, a 22 de JULIO de 2024

TAG de la Sección de Contratación/Interior

CESAR FRANCISCO MURADAS FUENTES

Firmado digitalmente por CESAR FRANCISCO MURADAS FUENTES
Fecha: 2024.07.26 10:09:56 +02'00'